

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1899.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

Parte Oficial

(Gaceta del 14 de Mayo de 1896.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, me dice en telegrama fecha 9 del actual, lo siguiente:

«Sírvasse V. S. ordenar busca en esa provincia de Enrique Valle del Solar, de 13 años de edad, algo vizco del ojo izquierdo, dependiente que ha sido en esta Corte en la platería del Sr. Guña, y cuyo paradero se ignora desde mediados del mes pasado.»

En su consecuencia, encargo a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca del mencionado individuo, participándomelo si fuera habido.

Zamora 12 de Mayo de 1896.

El Gobernador,
Germán Vázquez de Parga.

Arbitrios extraordinarios.—Circular.

El Ayuntamiento de Cazorra solicita autorización para imponer un recargo extraordinario de 20 céntimos de peseta al quintal de paja y 20 céntimos al de leña que se consuma en la localidad, con cuyo producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1896 a 1897, importante la cantidad de 858 pesetas 31 céntimos.

De idéntica forma lo solicita el Ayuntamiento de San Martín de Valderaduey para imponer 20 céntimos de peseta sobre el quintal de paja y 20 céntimos al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1896 a 1897, importante la cantidad de 2.815 pesetas 20 céntimos.

Igual petición hace el Ayuntamiento de Matilla la Seca que pretende imponer 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1896 a 1897, importante la cantidad de 1.247 pesetas 25 céntimos.

Asimismo el de Santovenia impone 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit de 1.292 pesetas que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1896-97.

El de Gema impone 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 céntimos al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit de 2.437 pesetas que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1896-97.

Con el propio objeto el de Peñausende impone 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 céntimos al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1896-97, importante la cantidad de 1.078 pesetas 63 céntimos.

La misma autorización solicita el Ayuntamiento de Justel para imponer 25 céntimos al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit de 1.221 pesetas que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1896 a 1897.

El Ayuntamiento de Cerecinos del Carrizal impone 6 céntimos de peseta al quintal de paja de todas clases que se consuma en la localidad, para cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal para el año económico de 1896-97, importante la cantidad de 1.649 pesetas 16 céntimos.

Igual petición hace el de Revellinos que impone 25 céntimos al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para cubrir el déficit de 3.504 pesetas 50 céntimos que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1896 a 1897.

Asimismo El Ayuntamiento del Pego impone 25 céntimos al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal para el año económico de 1896 a 1897, importante la cantidad de 2.660 pesetas.

Como los anteriores el Ayuntamiento de San Ciprián impone 20 céntimos de peseta a cada quintal de paja y 20 céntimos al quintal de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1896 a 1897, importante la cantidad de 273 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y para que puedan estos producir las reclamaciones que la ley les concede.

Zamora 11 de Mayo de 1896.

El Gobernador,
Germán Vázquez de Parga.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 8 del actual, se publica la Real orden circular siguiente:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—Real orden circular.—Por el Ministerio de la Guerra se dice a este de la Gobernación en 5 de Febrero último lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, y a fin de facilitar la busca y captura de los individuos de la reserva activa que, hallándose comprendidos en el llamamiento hecho por Real orden de 29 de Julio último, dejaron de presentarse sin causa justificada en sus unidades, adjunta remito a V. E. una relación de los 581 reservistas que se encuentran en dicho caso, ordenados por Cuerpos de Ejército y unidades de reserva, y que da principio con el soldado Santiago Sanz Angulo y termina con el cabo Santiago Fonte García, expresándose además en ella el pueblo de naturaleza y residencia de cada uno, y los nombres de sus padres.»

Y habiendo tenido a bien S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver que la relación de referencia se publique en la Gaceta de Madrid, a fin de que por las Autoridades civiles se proceda a la busca y captura de los reservistas comprendidos en ellas, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, recomendándole el mayor celo y actividad en el cumplimiento de este servicio, y previniéndole que la citada relación sea reproducida en el Boletín Oficial de esa provincia, así como que se sirva V. S. exigir a los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de su Autoridad el mayor rigor en la persecución de los individuos que han eludido la incorporación a filas, los cuales, caso de ser capturados, deberán entregarse desde luego a la Autoridad militar correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1896.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de.....»

En su virtud, encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, cumplan con la mayor exactitud cuanto se ordena en la preinserta Real orden.

Zamora 12 de Mayo de 1896.

El Gobernador,
Germán Vázquez de Parga.

MINISTERIO DE LA GUERRA

PRIMERA SECCIÓN

Relación de los individuos de la reserva activa que, hallándose comprendidos en el llamamiento hecho por Real orden de 29 de Julio último, han dejado de presentarse sin causa justificada.

REGIMENTOS y depósitos de reserva.	RESIDENCIA OFICIAL		CLASES	NOMBRES PRIMER CUERPO DE EJÉRCITO	NATURALEZA		NOMBRES de los padres.	OBSERVACIONES
	Pueblos.	Provincias.			Pueblos.	Provincias.		
Regimiento Infantería reserva de Madrid, núm. 72 . . .	Aranjuez	Madrid	Soldado	Santiago Sanz Angulo	Torraiba	Madrid	Silverio y Juana	»
	Carabaña	Idem	Idem	Jesús del Amo Madrid	Carabaña	Madrid	Ruperto y Policarpa	»
	Ciempozuelos	Idem	Idem	Federico Gadea Ortíz	Granada	Granada	Federico y Francisca	»
	El Escorial	Idem	Sargento	Rafael Fernández Aparicio	El Escorial	Madrid	Pedro y Matea	»
	Madrid	Idem	Cabo	José Martín Peña	Granada	Granada	Máximo y María	»
	Idem	Idem	Idem	Daniel Montero Martín	Campillo de Azaba	Salamanca	Antonio y Juana	»
	Idem	Idem	Idem	Julian Colomo Modrego	Sevilla	Sevilla	Claudio y Jacinta	»
	Idem	Idem	Idem	Felipe Castañón Yanito	Madrid	Madrid	Emilio y Carolina	»
	Idem	Idem	Idem	Angel Lahoz Lorent	La Mata	Toledo	Fernando y María	»
	Idem	Idem	Idem	Pedro Núñez Limiñana	Madrid	Madrid	Francisco y Manuela	»
	Idem	Idem	Idem	Gregorio Martín Moreno	Zaragoza	Zaragoza	Luis y María	»
	Idem	Idem	Idem	Tomás Tirado Ruiz	Jaén	Jaén	Tomás y Natividad	»
	Idem	Idem	Idem	Jacinto Rubio Parrilla	Navas de San Juan	Idem	Manuel é Isabel	»
	Idem	Idem	Idem	Emilio Díez Tejada	Reinosa	Santander	Juan y Francisca	»
	Idem	Idem	Idem	Jesús Sedeño Fierro	Madrid	Madrid	Juan y Faustina	»
	Idem	Idem	Idem	Diego Horea Teruel	Embidi	Guadalajara	Esteban y Patricia	»
	Idem	Idem	Idem	Casto Núñez Puente	Becerrá	Lugo	Vicente y Vicenta	»
	Idem	Idem	Idem	Rafael Ramón Bueno	Madrid	Madrid	Vicente y Crispina	»
	Idem	Idem	Idem	Miguel Antón Bernardo	Retortillo	Salamanca	Isidoro é Isabel	»
	Idem	Idem	Corneta	Faustino Yepes Pérez	Madrid	Madrid	Antonio y Rosa	»
	Idem	Idem	Idem	Laureano García	Tineo	Oviedo	N. y Brígida	»
	Idem	Idem	Idem	Antonio García Hernández	Madrid	Madrid	Julian y Dolores	»
	Idem	Idem	Idem	Angel Fermoselle González	Fermoselle	Madrid	Felipe y María	»
	Idem	Idem	Soldado	Salvador Cabello Ruda	Cádiz	Zamora	José y Dolores	»
	Idem	Idem	Idem	Lorenzo Teruel Cid	Madrid	Madrid	Jenaro y Ciriaca	»
	Idem	Idem	Idem	José Montuñón Tenorio	Ciudad Rodrigo	Salamanca	José y Victoria	»
	Idem	Idem	Idem	Florencio Calle Calle	Madrid	Madrid	Segundo y Celedonia	»
	Idem	Idem	Idem	Gregorio García Beades	Nava Cepedilla	Avila	Francisco y Josefa	»
	Idem	Idem	Idem	Marcelo Matellano Romero	Riaza	Segovia	Braulio y Benigna	»
	Idem	Idem	Idem	Ricardo San Pedro Alcaide	Colmenar Viejo	Madrid	Máximo y María	»
	Idem	Idem	Idem	José Carreras Grimane	Madrid	Idem	Miguel y Josefa	»
	Idem	Idem	Idem	León Caballero Trujillo	Idem	Idem	Miguel y Ana	»
	Idem	Idem	Idem	José Prieto Incógnito	Idem	Idem	N. y Juana	»
	Idem	Idem	Idem	Manuel Gollanes Capdevila	Piedrahita	Salamanca	Antonio y Teresa	»
	Idem	Idem	Idem	Gregorio Donoso Revuelto	Santo Domingo	Idem	Manuel y Marta	»
	Idem	Idem	Idem	Manuel Martín García	Yepes	Toledo	Ciriaco y Petra	»
	Idem	Idem	Idem	José Campos Quirós	Idem	Idem	Felisendo y Francisca	»
	Idem	Idem	Idem	Sebastián Mora Romero	Celanova	Orense	Lucio y Eufemia	»
	Idem	Idem	Idem	Francisco Marín Navarrete	La Guardia	Alava	Fidel y Joaquina	»
	Idem	Idem	Idem	Emilio López de la Fuente	Teruel	Teruel	Isidro y Ana María	»
	Idem	Idem	Idem	Pedro Segovia Ruiz	Provencio	Cuenca	Bonifacio y Josefa	»
	Idem	Idem	Idem	Silverio José Vela Blesa	Avila	Avila	Julian y Teodora	»
	Idem	Idem	Idem	Rafael Núñez González	Teruel	Teruel	Paulino y Tomasa	»
	Idem	Idem	Idem	Francisco Cusenat Barceló	Valdepeñas	Ciudad Real	Sabastían y Juana Ana	»
	Idem	Idem	Idem	Diego de la Osa Cambrero	Palma	Baleares	Cristóbal y Alfonsa	»
	Idem	Idem	Idem	Pedro Martín López	Moraleja de Matacabras	Albacete	Pedro y Vicenta	»
	Idem	Idem	Idem	Juan Blanco Gutiérrez	Canillana	Avila	José y Manuela	»
	Idem	Idem	Idem	José Medel González	La Carlota	Sevilla	Adolfo y Eladia	»
	Idem	Idem	Idem	Juan Agrá Méndez	San Pedro de Meifide	Córdoba	Ramón y Manuela	»
	Idem	Idem	Idem	Francisco Sáez Martínez	Madrid	Madrid	N. y Agueda	»
	Idem	Idem	Idem	Agapito de San Segundo	Avila	Avila	Desconocidos	»
	Idem	Idem	Cabo	Isidoro Bustillo Calvo	Majadahonda	Madrid	Luis y Andrea	»
	Idem	Idem	Soldado	Canuto Alvarez Villegas	Idem	Idem	Segundo y Celedonia	»
	Idem	Idem	Idem	Araceli Cuéllar Povedano	Madrid	Idem	Vicente y Nicasia	»
	Idem	Idem	Idem	Francisco Campo Barrios	Linares	Idem	Bernabé y Piedad	»
	Idem	Idem	Idem	Miguel Tejedor Morales	Horcajo Medianero	Jaén	Antonio y Salustiana	»
	Idem	Idem	Idem	Tomás Pérez Gutiérrez	Solana de Rioalmar	Salamanca	Balbino y Rosaura	»

(Se continuará.)

Instrucción pública.—Circular.

La Delegación de Hacienda de la provincia ha ingresado en la Caja especial de fondos de primera enseñanza, con destino á cubrir las atenciones del ramo, correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio y atrasos del primero y segundo, el importe de los recargos sobre las contribuciones por territorial y subsidio, y agregando á las cantidades pertenecientes á cada Ayuntamiento las que algunos de ellos habían ingresado directamente en la expresada Caja, resulta que aun faltan para completar las atenciones de primera enseñanza de los tres mencionados trimestres, las que figuran en la relación que á continuación se inserta.

En su virtud, prevengo á los respectivos Alcaldes que en el preciso término de cinco días, contados desde el en que la presente circular se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia, ingresen en la citada Caja las cantidades que les corresponden; en la inteligencia de que trascurrido aquel plazo, emplearé contra los morosos todas las medidas coercitivas de que puedo disponer.

Zamora 11 de Mayo de 1896.

El Gobernador,

Germán Vázquez de Parga.

RELACIÓN de los Ayuntamientos cuyos Alcaldes han de ingresar en término de cinco días, en la Caja especial de fondos de primera enseñanza de la provincia, las cantidades que cada uno lleva señaladas, con destino á cubrir el total de las atenciones del ramo devengadas hasta el 31 de Marzo último.

Partido de Alcañices.

AYUNTAMIENTOS	PESETAS
Alcañices	684'72
Carbajales de Alba	110'84
Ceadea	239'14
Cerezal de Aliste	217'53
Faramontanos de Távara	464'06
Ferreras de Abajo	324'90
Ferreras de Arriba	197'54
Ferreruela	373'81
Figuera de Abajo	63'21
Figuera de Arriba	335'11
Fonfria	261'89
Friera de Valverde	90'16
Gallegos del Río	588'77
Losacino	38'94
Losacio	427'56
Manzanal del Barco	58'52
Morales de Valverde	47'06
Moreruela de Távara	137'73
Navianos de Valverde	21'41
Olmillos de Castro	266'66
Perilla de Castro	12'68
Pino	63'11
Rabanales	405'10
Rábano de Aliste	272'22
Ricobayo	24'83
Riofrio	70'44
Samir de los Caños	52'15
San Pedro de Zamudia	151'62
Santa María de Valverde	122'24
San Vicente de la Cabeza	368'40
San Vicente del Barco	186'40
San Vitero	146'15
Távara	265'29
Trabazos	966'95
Vegaltrave	72'90
Videmala	92'52
Vallalcampo	243'48
Villanueva de las Peras	149'41
Villarino tras la Sierra	116'23
Villaveza de Valverde	32'23
Viñas	495'25

Partido de Benavente.

Cubo de Benavente	94'42
Cunquilla de Vidriales	0'66
Fresno de la Polvorosa	2'41
Fuente-encalada	71'62
Fuentes de Ropel	225'78
Granucillo	51'02
Maire de Castroponce	41'30
Manganeses de la Polvorosa	624'94
Matilla de Arzón	231'64
Melgar de Tera	373'66
Milles de la Polvorosa	14'16
Morales de Rey	373'13
Otero de Bodas	171'66
Pobladura del Valle	211'49
Pozuelo de Vidriales	39'90
Pública de Valverde	249'47
Quintanilla de Urz	233'45
Quiruelas de Vidriales	614'18
Rosinos de Vidriales	129'17
San Cristóbal de Entreviñas	357'01
San Pedro de Ceque	174'58
San Pedro de la Viña	103'71
San Román del Valle	61'59
Santa Colomba de las Carabias	18'50
Santa Colomba de las Monjas	71'21
Santa Cristina de la Polvorosa	94'54
Santa Croya de Tera	209'36
Santibañez de Vidriales	309'36
Santovenia	301'76
Sitrama de Tera	92'61
Tardemézar	48'83
Uña de Quintana	363'42
Vega de Tera	375'86
Villabrázaro	279'42
Villaferrueña	19'37
Villanazar	198'87
Villaveza del Agua	212'50

Partido de Bermillo de Sayago.

Abelón	247'05
Almeida	223'55
Argañán	50'86
Argusino	138'82
Badilla	58'72
Bermillo de Sayago	330'09
Cabañas de Sayago	206'03
Carbellino	384'13
Escuadro	77'86
Fariza	564'86
Fermoselle	1.973'81
Fornillos	203'81
Fresno de Sayago	265'34
Gamones	49'37
Gáname	329'94
Luelmo	342'33
Mogatar	58'29
Moral	306'33
Moraleja de Sayago	165'21
Palazuelo de Sayago	288'34
Peñausende	201'86
Pereruela	110'62
Piñuel	514'70
Roelos	359'19
Salce	52'62
Sobradillo de Palomares	186'04
Sogo	100'04
Tamame	50'72
Torrefracades	16'56
Torregamones	25'25
Villadepera	238'51
Villamor de Cadozos	462'05
Villar del Buey	216'33
Villardiegua de la Ribera	304'49
Zafara	344'59

Partido de Toro.

Aspariegos	297'51
Belver	5'14
Bóveda (La)	37'17
Bustillo	211'97
Cañizal	670'42
Castronuevo	328'10
Fresno de la Ribera	291'97
Fuentelapeña	170'96
Fuentes-secas	437'30
Gallegos del Pan	304'55
Malva	279'64
Morales de Toro	12'21
Pego (El)	33'28
Peleagonzalo	56'36
Pinilla de Toro	350'80
Pobladura de Valderaduey	257'21
Pozo-antiguo	269'86

Sanzoles	312'93
Tagarabuena	677'50
Vadillo de la Guareña	220'08
Valdefinjas	313'88
Vallesa	88'52
Vevedemarbán	469'54
Venialbo	574'86
Villabuena	452'81
Villaescusa	193'55
Villalazán	55'12
Villalonso	190'39
Villalube	146'56
Villardondiego	55'06
Villavendimio	129'74

Partido de Villalpando.

Cañizo	242'59
Cotanes	349'14
Granja de Moreruela	264'49
Manganeses de la Lampreana	271'76
Prado	39'61
Quintanilla del Monte	29'85
Quintanilla del Olmo	142'07
Revellinos	701'14
Riego del Camino	362'44
San Agustín	11'47
San Esteban del Molar	567'83
San Martín de Valderaduey	345'16
San Miguel del Valle	257'96
Tapioles	109'94
Valdescorriel	246'21
Vega de Villalobos	654'85
Vidayanes	57'29
Villafáfila	347'66
Villalba de la Lampreana	237'24
Villalpando	2.482'62
Villamayor de Campos	144'17
Villanueva del Campo	470'74
Villar de Fallaves	16'03
Villárdiga	91'75
Villarrín de Campos	321'02

Partido de Zamora.

Algodre	542'78
Almaráz	304'86
Andavias	174'96
Arcenillas	226'80
Argujillo	125'86
Bénegiles	315'65
Carrascal	20'55
Casaseca de Campeán	223'80
Casaseca de las Chanas	352'02
Cazurra	130'76
Coreses	80'75
Corrales	12'25
Cubillos	845'10
Cubo del Vino	466'32
Cuelgamures	131'50
Entrala	351'89
Fontanillas de Castro	40'81
Fuente el Carnero	123'63
Fuentesauco	446'87
Fuentespreadas	343'44
Gema	419'99
Guarrate	504'33
Hiniesta	83'15
Jambrina	264'21
Maderal	499'18
Madridanos	263'78
Mayalde	665'80
Molacillos	262'04
Monfarracinos	60'17
Moraleja del Vino	799'09
Morales del Vino	194'39
Moreruela de los Infanzones	140'73
Muelas del Pan	267'90
Pajares	264'41
Peleas de Abajo	15'47
Peleas de Arriba	244'84
Perdigón (El)	347'31
Piedrahita de Castro	13'21
Piñero	1.181'98
Pontejos	90'04
San Cebrián de Castro	126'90
San Marcial	71'62
San Miguel de la Ribera	1.059'63
San Pedro de la Nave	31'97
Santa Clara de Avedillo	316'25
Tardobispo	152'31
Torres	89'34
Valcabado	48'96
Villamor de los Escuderos	76'44
Villanueva de Campeán	268'37
Villaralbo	161'04

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Negociado de propiedades. — Circular.

La mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia no han cumplido lo que se les ordenaba por esta Administración en circular inserta en el número 2 del *Boletín Oficial* fecha 3 de Enero próximo pasado, en la que se les prevenía, que en los cinco primeros días del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre, debían remitir á esta dependencia, certificaciones de las cantidades que hayan realizado, correspondientes al 20 por 100 de Propios, 10 por 100 del aprovechamiento forestal y del producto del arriendo del arbitrio de pesas y medidas ó negativas si no hay ingresos, y siendo necesario este servicio para la buena marcha administrativa, prevengo á todos los señores Alcaldes que se hallan en descubierto por lo que respecta á las del tercer trimestre del actual ejercicio, que si en el preciso término de cinco días no se reciben las citadas certificaciones, propondré al Sr. Delegado de Hacienda, les imponga las responsabilidades que procedan.

Zamora 11 de Mayo de 1896.—Antonio Guerrero.
R—788

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE ZAMORA.

Anuncio

Por no haber recibido el Director de la Escuela Normal ninguna instancia solicitando tomar parte en las conferencias pedagógicas de ningún Maestro, Maestra ni Auxiliar de Escuela pública, la mayoría de los señores de los Claustros de ambas Escuelas Normales y el Sr. Inspector de primera enseñanza, acordaron que se encargaran del desarrollo de los temas acordados en la sesión anterior, D. Lucas de la Iglesia, D. Modesto Marín y Doña Dolores Martín, publicado ya en el *Boletín Oficial* del 13 de Abril último.

Seguidamente se acordó publicar en el referido *Boletín Oficial* la expresada designación y ponerla en conocimiento del Ilmo. Sr. Inspector general de primera enseñanza.

Lo que se anuncia para conocimiento del público en general.

Zamora 12 de Mayo de 1896.—El Director Presidente, Juan López.
R—786

Ayuntamientos.

BERMILLO DE SAYAGO

No habiendo comparecido en el día de ayer los individuos de la Junta carcelaria del partido á pesar de la citación que oportunamente se les había hecho, se les cita de nuevo para que comparezcan los representantes de los pueblos el día 22 de los corrientes en la Sala Consistorial de esta villa, con el fin que se les citaba de revisar y censurar el presupuesto de la carcel, formado para el próximo año económico de 1896 á 1897; advirtiéndole que en ese día se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de los vocales comparecientes, teniendo en cuenta lo que determina el art. 104 de la ley Municipal.

Bermillo de Sayago 11 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Francisco Estéban.
R—797

BRETO

Terminado por los representantes de los gremios de consumos, el reparto del arbitrio extraordinario establecido sobre el consumo de la paja y leña con destino á cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año corriente, se anuncia hallarse al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la inserción de este en el *Boletín Oficial*, para que el que se considere agraviado interponga las reclamaciones que crea conveniente; en la inteligencia que pasado dicho término no serán oídas.

Breto 2 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Ildefonso de Prado.
R—757

CAÑIZO

Por haberse trasladado al pueblo de Tapioles el Médico titular de esta localidad, acordó el Ayuntamiento y Junta de asociados en sesión del día 5 del actual, anunciar vacante dicha plaza, con la dotación anual de 995 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, con cargo al presupuesto municipal, por la asistencia facultativa de cuarenta familias pobres y transeúntes también pobres, la duración del contrato será de uno á cuatro años según convenga á las partes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el término de treinta días, á contar desde la fecha de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Cañizo 7 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Daniel Toranzo.
R—781

GEMA

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de la beneficencia de este pueblo por renuncia del que la desempeñaba, ha acordado la Junta municipal que presido, anunciarla por término de treinta días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, del presupuesto municipal, por la asistencia de veinticinco ó treinta familias pobres.

El contrato será por cuatro años, y el agraciado no podrá exigir más de una fanega de trigo á cada vecino no pobre por su asistencia facultativa anual.

Los aspirantes que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes acompañadas de sus títulos profesionales en la Secretaría de este Ayuntamiento, en expresado plazo de treinta días.

Gema 10 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Eduardo Domínguez.
R—780

TORO

Presupuesto carcelario

Don Manuel Díez Méndez, Alcalde de esta ciudad de Toro y Abogado Colegiado de la misma.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 3.º del Real decreto del Ministerio de la Gobernación fecha 11 de Marzo de 1886, he formado el proyecto de presupuesto especial de obligaciones carcelarias de las de este partido judicial, que deberá regir en el próximo año económico de 1896 á 97, y debiendo ser discutido y aprobado por la Junta de representantes de los pueblos del mismo, á que dicho artículo se refiere, les convoco por medio del presente edicto á la sesión pública que con tal motivo he dispuesto se celebre á las once de la mañana del día 29 del corriente mes de Mayo, en la Sala Capitulada de la Casa Consistorial, cabeza de expresado partido.

Del reconocido celo de los señores Comisionados que nombren los Ayuntamientos de los pueblos, confío asistirán con puntualidad á dicha Junta, provistos de la correspondiente y respectiva credencial que justifique su representación.

Toro 12 de Mayo de 1896.—Manuel Díez Méndez.
R—798

Juzgados.

ALCAÑICES

Don Félix Arranz Mansilla, Juez de instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Melchor Pérez Fagúndez, vecino de Sejas, á virtud de la causa criminal de oficio que contra el mismo se siguió por robo, se saca á pública subasta una casa, embargada á dicho sujeto, enclavada en el casco de dicho pueblo de Sejas, tasada en quinientas pesetas.

Cuya subasta será simultánea ante este Juzgado y el municipal de Rábano el seis de Junio próximo y su hora de las once de su mañana, haciéndose constar que se carece de títulos de propiedad de dicha casa, los que podrán adquirir los compradores á costa del Melchor y la cual se anuncia con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación.

Alcañices ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Félix Arranz Mansilla.—Federico M. Manzano.
R—779

BERMILLO DE SAYAGO

Don Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo.

Los Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás dependientes de la Policía judicial, practicarán en sus respectivas demarcaciones las diligencias necesarias encaminadas á conseguir el hallazgo de las caballerías que después se reseñarán, que en la noche del veintiseis de Marzo último fueron sustraídas de un corral de la dehesa Cuarto Bajo de la Asmesnal, de la pertenencia aquellas de Jesús Fernández Herrero, vecino de Viñuela, y caso de ser habidas, las pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Bermillo á veinticuatro de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandado, José Hernández.

Señas de las caballerías.

Un caballo castrado, pelo rojo encendido, de seis cuartas de alzada, con una estrella blanca en la frente, un poco blanco en el hocico, calzado de blanco en las de atrás, algo rozado el pelo en el lomo, recortada la clin y la cola, de cinco años de edad.

Una yegua cerrada, pelo castaño, de seis cuartas y media poco más ó menos, estrallada de blanco, con cuatro lunares por falta de pelo, uno en cada espalda y otro en cada vacío, y en el derecho una pequeña cicatriz, corta de cola no recortada, herradas las dos de las cuatro extremidades.

Bermillo, fecha anterior.—Hernández. R—688

LILLO

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye por disparo de arma de fuego y lesiones hecho á Crisóstomo Fernández, vecino de Consuegra, el veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y cinco, por Inocencio Toledo y Cuñas, de doce años de edad, vecino de Mombuey, cuyo actual paradero se ignora, pero que se halla dedicado al comercio ambulante por las provincias de Ciudad Real, Zamora y Toledo, ha acordado se cite al expresado Inocencio, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, á fin de que se practique información sobre el criterio del mismo, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Lillo veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—El Escribano, Eduardo Gómez.

VALLADOLID

Don Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de la ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado por testimonio del Escribano que autoriza se instruyen diligencias sumarias en averiguación del autor ó autores del robo de un caballo, cuyas señas se expresan á continuación, una albarda y una cabezada de caballería menor, ejecutado en la noche del veintinueve del corriente mes á D. Belisario Fernández de Velasco, vecino de esta ciudad, en una cuadra del Soto de Medinilla, en término de la misma.

En su virtud, ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y Agentes de la Policía judicial, se sirvan practicar cuantas diligencias estén á su alcance para la busca de dicha caballería y efectos robados, y caso de ser habidos, se pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen su legítima adquisición.

Valladolid treinta de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Manuel García López.—Ildefonso Ferrín.

Señas del caballo y efectos robados

Un caballo pelo castaño, de edad de once años, de siete cuartas y dos dedos de alzada, tuerto del ojo derecho y con una nube en el izquierdo, cuyo caballo se titula Iniciado y es procedente de desecho del Ejército.

Una albarda de las tituladas panaderas, forrada de estera de esparto blanco, de caballería de menor.

Y una cabezada de correa de cuero negro, con rastrillo, una cadena de hierro y un pedazo de ramal de cañamo como de una tercia de largo, atado á la punta de la cadena; también de caballería menor.

R—732

Imprenta provincial á cargo de Juan Gómez.
(Casa-Hospicio,) Rua, 31.